

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21818** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.241/1984, promovido por don Ramón Ballesté Torne, contra acuerdos del Registro de 1 de octubre de 1982 y 24 de enero de 1984. Expediente de modelo de utilidad número 259.040.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.241/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Ramón Ballesté Torne, contra resoluciones de este Registro de 1 de octubre de 1982 y 24 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1982 y 24 de enero de 1984, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21819** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 448/1985, promovido por «Bayer, A. G.», contra acuerdos del Registro de 16 de diciembre de 1983 y 6 de marzo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 448/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 16 de diciembre de 1983 y de 6 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 11 de enero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurra, en nombre y representación de «Bayer, A. G.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1983, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de marzo de 1984, por la que se denegó la inscripción de la marca número 468.651 «Therban (intern)», y contra la Resolución del propio Registro, de fecha 6 de marzo de 1985, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 29 de marzo de 1984, cuyas Resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21820** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 979/1984, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra acuerdos del Registro de 6 de junio de 1980 y 15 de diciembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 979/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1980 y 15 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo y Heredia, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1980, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de septiembre de 1980, por la que se concedió la inscripción de la marca número 914.399, «Lacledin», y contra la posterior resolución del propio Registro, de fecha 15 de diciembre de 1980, cuyas Resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21821** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3068/1983, promovido por «Rolls-Royce Limited», contra acuerdos del Registro de 25 de junio de 1982 y 15 de julio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3068/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Rolls-Royce Limited», contra resoluciones de este Registro de 25 de junio de 1982 y 15 de julio de 1983, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo por haber quedado carente de base legal el acto impugnado; y acordamos que se deje sin efecto el rótulo número 139.663 «Rolls». No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21822** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 447/1985, promovido por el «Laboratorios Orive, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1984 y de 25 de marzo de 1985. Expediente de marca 1.019.354.*

En el recurso contencioso-administrativo número 447/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Orive, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1984 y de 25 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de "Laboratorios Orive, Sociedad Anónima", contra el Registro de la Propiedad Industrial, y en el que ha intervenido como demandada "Igoda, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Monsalve Gurrea, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos del mencionado Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de enero de 1984 y 25 de marzo de 1985; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21823** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 382/1985, promovido por «Pikolin, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1983 y de 19 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 382/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pikolin, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1983 y de 19 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Pikolin, Sociedad Anónima" representada por el Procurador don Federico J. Olivares Santiago, recurso en el que ha comparecido como codemandada "Trefilerie et Cablerie Culien Wurt et Cie., Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca número 1.021.038, "Treca Imperial Air Spring", clase 2.ª del Nomenclator Oficial, y contra la de 19 de diciembre de 1984, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho, confirmando las mismas, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21824** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 66/1988, promovido por «Carolco International, N. V.», contra acuerdos del Registro de 22 de septiembre de 1986 y 3 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 66/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carolco International N. V.», contra Resoluciones de este Registro de 22 de septiembre de 1986 y 3 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Carolco International, N. V.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de septiembre de 1986, y desestimación presunta del recurso de reposición, resuelto expresamente el 3 de febrero de 1988, que denegó la inscripción de la marca número 1.100.739 "Rambo", clase 16; por ser incompatible con la número 234.957 "Rango"; debemos declarar y declaramos dichos actos no conformes a Derecho y, en su consecuencia, que procede la concesión de dicho registro de marca a la recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21825** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 295/1988, promovido por «Reemtsma Cigarettenfabriken GMBH», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1986 y 20 de octubre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 295/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Reemtsma Cigarettenfabriken GMBH», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1986 y 20 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad "Reemtsma Cigarettenfabriken GMBH" contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de enero de 1986 y 20 de octubre de 1987 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior— en virtud de las cuales se denegó la marca número 1.077.332 denominada "West Park" para distinguir productos incluidos en la clase 18 de Nomenclator Oficial de Marcas, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones no ajustadas a derecho y consiguientemente nulas, ordenando la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial a favor de la recurrente de la citada marca, no haciéndose pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21826** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.837/1984, promovido por «Media Home Entertainment, Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1983 y 27 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.837/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Media Home Entertainment Inc.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1983 y 27 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Media Home Entertainment Inc." contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de noviembre de 1984, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de mayo de 1983, por medio de la cual fue denegada la marca número 1.012.655; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.